

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Segun noticias oficiales recibidas en esta Direccion general, ha hecho su aparicion en San Petersburgo el cólera morbo asiático. En su vista, quedan sometidas las procedencias de dicho punto al régimen cuarentenario que determina el artículo 35 de la ley de Sanidad, debiendo los Directores de los puertos ejercer la mayor vigilancia respecto á todas las procedencias del golfo de Fintlandia para la oportuna aplicacion del art. 36 de dicha ley.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1892.—El Director general, Conde de Vilana.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

(Gaceta del 16 de Agosto).

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEON.

Anuncio

La matrícula ordinaria en esta Escuela para el curso de 1892-93, esta-

rá abierta desde el día 15 hasta el 30 de Setiembre próximo, abonando 25 pesetas en dos plazos por grupos de cuatro asignaturas, ó 15 por cada una de ellas sueltas: la extraordinaria se solicitará del señor Rector de este distrito Universitario durante el mes de Octubre siguiente pagando derechos dobles.

Para ingresar en la misma se necesita: Acreditar, con certificación competente, se poseen los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para enseñarlos, y en su defecto probarlos en un examen antes de formalizar la primera matrícula; fé de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente legalizadas, y la cédula personal, uniendo dichos documentos á la solicitud dirigida al Sr. Director, extendida en papel de 75 céntimos.

Los aspirantes á dar validez académica á los estudios de la carrera hechos en enseñanza privada, lo solicitarán dentro de la primera quincena de Agosto para la época de Setiembre, y en la de Mayo para la de Junio, con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre y Real orden de 1.º de Mayo de 1891.

Los exámenes de asignaturas de enseñanza oficial y de la privada, se verificarán durante los meses de Setiembre y Junio.

El curso dará principio el día 1.º del mes de Octubre.

Leon 1.º de Agosto de 1892.—P. O. del Sr. Director, el Secretario, Juan A. Coderque.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de Uznayo se hallan prendadas y puestas en custodia las reses siguientes:

Una yegua negra, que pasa de siete cuartas.

Otra roja, con un potro lechazo, y con careta madre é hijo, y la yegua tiene la mano izquierda calzada.

Otra idem pelicana y con frontina, y paticalzada del pié derecho.

Tres potrancas rojas, la una quincena y pinta, y las otras dos treintenas.

Otra potranca, treintena y negra.

Un caballo capon, negro, con frontina, y el bebedero blanco.

Otro potranco negro, como de treinta á treinta y seis meses, sin señal

alguna; y tanto las yeguas como las potrancas, caballo y potranco tienen un marco en el cuarto derecho con las iniciales V. E.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien las entregará satisfechos que sean los daños, anuncios y costos, pues trascurrido que sea el término de un mes se procederá á su remate en obviacion de costas.

Lombraña 7 de Agosto de 1892.—Francisco García Lopez.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER

EL COMISARIO DE GUERRA, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las subastas verificadas en esta plaza los días 23 de Julio próximo pasado y 12 del actual, al objeto de contratar á precios fijos el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible necesario para las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la indicada plaza, desde el día en que se le notifique al adjudicatario la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1893 y un mes más si así conviniere á la Administracion militar, se convoca por el presente á una tercera subasta, ó sea primera de proposiciones libres, que tendrá lugar á las once de la mañana del día 31 del corriente, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el entresuelo de la casa número 4 de la calle de Lope de Vega, con sujecion al pliego de condiciones y precios límites que rigieron para los anteriores, los cuales, á partir desde esta fecha, se hallarán de manifiesto en la precitada Comisaria todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta constituido al efecto con media hora de anticipacion á la designada para el acto, debiendo extenderse en papel del sello undécimo, con los precios en letra, sin enmiendas ni raspaduras, ni sujecion á modelo, no siendo tampoco necesario acompañar el talon de depósito del cinco por ciento del importe total calculado, debiendo los interesados presentar su cédula personal y los apoderados además de esta el documento que en forma les acredite como tales.

Las cantidades y artículos que se consideran durante el indicado plazo y los precios límites son los siguientes:

Se supone un consumo de	Precios límites.	Pts. Cts.
Litros de aceite.	1.350'330	Cada litro de aceite. 1 10
Litros de petróleo.	88'240	Cada litro de petróleo. 0 82
Kilogramos de carbon	24.101'385	Cada quintal métrico carbon. 12 10
Camas	6.587	Cada cama 0 63

Santander 17 de Agosto de 1892.—Manuel G. de Rozas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD MARITIMA

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto a las procedencias de puertos sucios, sospechosos ó limpios, recibidas en esta Dirección general durante el mes de Julio de 1892.

(CONCLUSION.)

PUNTO de la comunicacion.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicacion	FECHA en que se recibe en la seccion.	PAISES que toman la medida.	PAISES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES.
Fiume (Austria)	Cónsul de España	5 Julio 1892	18 Julio 1892	Distrito consular	Turquía	La salud pública en este distrito consular es satisfactoria. Con fecha 4 de Julio último se ha publicado una circular imponiendo á las procedencias de los puertos rusos del Mar Negro y de Azores siete dias de cuarentena de observacion, y á las de Turquía por el Mar Negro una rigurosa visita sanitaria.
Gibraltar (Inglaterra)	Cónsul de España. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado)	26 Julio 1892	28 Julio 1892	Gibraltar	Mar Negro y de Azof	Participa que la Junta de Sanidad ha impuesto siete dias de cuarentena á las procedencias del Mar Negro y del Mar de Azof.
Idem (Id.)	Idem (Id.)	30 Julio 1892	31 Julio 1892	Idem	Idem	Manifiesta que la Junta de Sanidad ha acordado que la cuarentena impuesta á las procedencias del Mar Negro y Mar de Azof se concrete á las procedencias de Rusia.
Hamburgo (Alemania)	Cónsul general de España	15 Julio 1892	21 Julio 1892	Alemania	Brasil	El Gobierno imperial ha tomado las medidas sanitarias necesarias, para ser aplicadas inmediatamente en el caso que la epidemia cólerica se acercase á sus fronteras. Los buques que llegan del Brasil, en donde reina la fiebre amarilla, son sometidos á cuarentena reglamentaria.
Haya (Holanda)	Ministro de España (Recibida por telegrama del Sr. Ministro de Estado)	15 Julio 1892	22 Julio 1892	El Haya	París	Manifiesta que aquel Gobierno no ha tomado ni piensa tomar medidas que no cree necesarias por ahora segun noticias de su representante en París.
Hungria (Austria)	Ministro de España a. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado)	12 Julio 1892	14 Julio 1892	Austria	Siria	Manifiesta que el Gobierno Real de Hungria ha tomado las medidas sanitarias contra las procedencias de Siria.
Kustendgie (Rumania)	Vicecónsul de España	22 Julio 1892	30 Julio 1892	Kustendgse	Rusia	Participando que la salud pública es satisfactoria en el distrito consular y en Rumania y que los buques procedentes de Rusia serán sometidos en Sulina á una cuarentena de cinco dias.
Lisboa (Portugal)	Cónsul general de España	14 Julio 1892	21 Julio 1892	Portugal	Mar Negro y Francia	Se han declarado infeccionados de cólera morbo los puertos del Mar Negro y sospechosos los de Francia, prohibiendo la importacion de frutas, legumbres, trapos, etc. procedentes de estos paises y los de España que no vayan con el visado consular de origen.

PUNTO de la comunicacion.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicacion.	FECHA en que se recibe en la seccion.	PAISES que toman la medida.	PAISES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES
Lisboa (Portugal)	Idem	25 Julio 1892	30 Julio 1892	Portugal	Francia y España	El Diario del Gobierno fecha 25 del próximo pasado mes declara sujetos á inspeccion sanitaria á los pasajeros de los trenes que entren en Portugal por Barca de Alba, Villar Formoso y Castello de Vide y los equipajes, quedando tambien prohibida la entrada de procedencias francesas que pasen por España y las españolas que no lleven el certificado consular.
Malta (Isla de)	Cónsul de España	22 Julio 1892	30 Julio 1892	Malta	Rusia, Turquía asiática, Egipto, etc.	Manifiesta las disposiciones tomadas por aquel Gobierno contra las procedencias de los puertos rusos del Mar Negro y de Azof, de Rio Janeiro, del Golfo Pérsico, de la Turquía asiática, Arabia, Mar Rojo, Egipto, Siria, Canal de Suez, Karamania y España.
Nueva York (Estados-Unidos)	Cónsul general de España	12 Julio 1892	26 Julio 1892	Nueva York (Estados-Unidos)	»	La salud pública en el distrito consular es satisfactoria. Se han dictado las disposiciones necesarias para prevenirse de la invasion colérica y para la desinfeccion de equipajes procedentes de puntos infestados.
Odesa (Rusia)	Cónsul de España	2 Julio 1892	23 Julio 1892	Rusia	Puntos infestados	El cólera se extiende cada dia más y ya se ha declarado en Rostoff, junto al Don, y por orden de Pietroburgo, ha sido establecida una cuarentena de siete dias para los buques de puntos infestados.
Idem (Id.)	Idem	9 Julio 1892	30 Julio 1892	Idem	Mar de Azof	Participa que el cólera se ha declarado en Taganrog, villa de la Rusia europea cerca del Don, y que esta Autoridad ha recibido orden de Pietroburgo de declarar infestados de cólera desde el 5 de Julio próximo pasado los puertos del Mar de Azof.
Port-Said (Egipto)	Idem. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado)	2 Julio 1892	23 Julio 1892	Egipto	Rusia	El Consejo Sanitario de Egipto ha decidido aplicar los reglamentos del cólera á las procedencias del litoral ruso de Batoum á Soukava (estos dos puntos inclusive) y de someter únicamente á reconocimiento médico las procedencias de otros puertos del Mar Negro.
Roma (Italia)	Embajador de España. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado)	15 Julio 1892	23 Julio 1892	Italia	Mar Negro	Manifiesta que aquel Gobierno ha dispuesto una visita médica á los buques procedentes del Mar Negro.
Idem (Id.)	Idem (Recibida por telegrama remitido por el Sr. Ministro de Estado)	15 Julio 1892	22 Julio 1892	Idem	Francia	Hasta el presente no se ha tomado ninguna medida de precaucion contra las procedencias de Francia.
Trieste (Austria)	(Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado)	30 Julio 1892	6 Julio 1892	Trieste	España	Queda suprimida la visita sanitaria para las procedencias de España por vía marítima.
Idem (Id.)	Cónsul de España	1.º Julio 1892	13 Julio 1892	Idem	Rusia	Se ha impuesto una cuarentena de siete dias á las procedencias de los puertos rusos del Mar Negro y de Azof y á los puertos turcos del Mar Negro, siempre que las circunstancias de la travesía hayan sido normales.
Idem (Id.)	(Recibida por Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado)	19 Julio 1892	20 Julio 1892	Idem	Siria	Segun circular de 5 de Julio pasado, el Gobierno marítimo de Trieste, los buques procedentes de Siria, desde Beyruth á Jaffa, este último incluso, serán sometidos á rigurosa visita médica si no han tenido algun caso á bordo.

PUNTO de la comunicacion.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicacion.	FECHA en que se recibe en la seccion.	PAISES que toman la medida.	PAISES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES
Túnez (Regencia de)	Cónsul general de España	23 Julio 1892	29 Julio 1892	Túnez	Guardafuy, Massaua y Costa de Arabia	El Gobierno de Túnez, segun circular fecha 23 del pasado Julio, impone una cuarentena de dos dias á las procedencias: primero, de la costa de Africa entre Guardafuy y Massaua incluso; segundo de la costa de Arabia entre Bab el Mandeb y Aden, ambos comprendidos; tercero, de la costa de Siria, entre Beyruth y Jaffa.
Idem (Id.)	Idem (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado)	20 Julio 1892	23 Julio 1892	Malta	Europa, Turquía Asiática y Africa	El Gobierno de Túnez notifica que el de Malta sujeta á rigurosa inspeccion sanitaria á los buques procedentes de Europa meridional (Este del Cabo de San Vicente), de Turquía asiática y de la costa septentrional de Africa (Este del Cabo de Tánger) y no tengan á bordo un Médico autorizado.
Viena (Austria)	Encargado de Negocios de España. (Recibida por telegrama comunicado por el Sr. Ministro de Estado)	15 Julio 1892	22 Julio 1892	Austria	Francia	No se ha tomado hasta el presente ninguna medida de precaucion contra las procedencias de Francia.
Idem (Id.)	(Recibida por Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado)	25 Julio 1892	27 Julio 1892	Idem	Rusia	Comunica que con fecha de 17 de Julio pasado se ha publicado un decreto prohibiendo la importacion de trapos procedentes de Rusia.
Idem (Id.)	Encargado de Negocios de España. (Id.)	8 Julio 1892	14 Julio 1892	Idem	Idem	Con fecha 8 de Julio se han publicado las órdenes oportunas del Ministro de Comercio imponiendo una cuarentena de siete dias á las procedencias de los puertos rusos de los mares Negro y Azof y una inspeccion médica para todas las procedencias de los puertos turcos del Mar Negro. Igual determinacion ha tomado el Ministro del ramo de Hungria.

Madrid 1.º de Agosto de 1892.—El Director general, El Conde de Vilana.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Providencias judiciales

DON JOSÉ JOAQUIN MARQUINA Y SIERRA, Juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido.

Por el presente se cita á don Martin Gomez Fernandez, cuyo paradero se ignora, natural de Arredondo, en este partido, á fin de que se personen en forma en autos de juicio de abintestato á bienes de su finado padre don Francisco Gomez Peral, promovidos en este Juzgado por don Francisco Monsuri, vecino de Carranza, así como para la formacion del correspondiente inventario judicial de indicados bienes, para cuyo acto se ha señalado el dia trece de los corrientes, á las dos de su tarde, en nombrado pueblo de Arredondo.

Dado en Ramales á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.— José Marquina.—Por mandado de su señoria, Alejandro Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Finca de recreo.

Se vende una, situada en uno de los paseos más concurridos y próximos á esta ciudad de Santander, rodeada de un frondoso jardin y con servicio permanente de tranvia.

Para más detalles y su adquisicion, entenderse con el Notario de la misma ciudad, D. Urbano de Agüero, calle de la Blanca, 34, 2.º

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pie de Corcha.	9 20
Camaleño	31 64
Corvera.	13 40
Enmedio.	57 53
Hermanidad Campo de Suso	64 60
Liendo	3 36
Liérganes	10 90
Limpías	9 78
Los Corrales	27 08
Los Tojos.	52 73
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente Viego.	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
S. Pedro del Romeral	11 05
Santiurde de Toranzo.	21 91
Solórzano	7
Torrelavega	7 30
Valdeprado	1 54
Villafufre	30 23
Villacarriedo.	4

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SANTANDER.
Imp. de la viuda de S. Atienza.